Informe Sociedad Civil para la Pre- Sesión 85 del Comité Internacional de los Derechos del Niño.

Estado de Chile

Unidad Temática

Justicia Penal Adolescente

Roberto Francisco Conejeros González

Frente a la información (leyes, cifras, encuestas, foros ciudadanos, etc.) que hace llegar el Estado de Chile como respuesta a las graves vulneraciones que evidencian múltiples organizaciones del mundo civil que velan por el cumplimiento de la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Chile, se puede caer en apresurar un juicio respecto al gobierno de Chile y de sus acciones. Cayendo en una complacencia que no puede más que perjudicar a la niñez en nuestro país.

Al leer la respuesta del gobierno se puede creer erróneamente en una imagen optimista de que el país ha tenido avances ininterrumpidos en materia de derechos de la niñez y que de seguir por esta senda Chile en un par de años se va a transformar en un modelo a seguir en esta materia. A lo que nosotros, como sociedad civil atenta a lo que ocurre, hacemos un llamado a la prudencia y a ser transparentes con la información que se ha compartido, ya que, si bien hay avances en algunas áreas, en otras ha habido dolorosos estancamientos y en otras claros y lamentables retrocesos.

Son en estos fuertes retrocesos que, desde nuestro punto de vista, el principal responsable es el gobierno de Chile y su accionar lesivo en relación con los NNA que se encuentran en el país.

Cabe acotar que, si bien en estas páginas vamos a abordar diferentes temáticas asociadas a la niñez en Chile, nuestro objetivo es centrarnos en los NNA que han tenido conflictos con la justicia y a las medidas de control que ha ejercido el gobierno en contra de ellos.

De esta forma nos gustaría comenzar la presente argumentación dando cuenta de que si bien se ha legislado para aprobar una “ley general de protección de los derechos de la niñez” (que en el congreso de Chile se ha nominado como Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia) esto se ha hecho con inexcusable dilación luego de más de dos décadas de demandas impulsadas desde la sociedad civil. Sistema de garantías y protección que significaba una gran deuda del país desde la ratificación de la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes ocurrida 14 de agosto del año 1990.

Por lo tanto, el que se haya legislado es un avance mínimo y además existen graves dificultades en torno al sistema de garantías que se ha creado, específicamente son dos sobre los temas que queremos hacer énfasis:

* El primero es que sectores conservadores del país no han querido incorporar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con autonomía progresiva e individualidad (que si bien tienen relación con su familia la misma debiese garantizar sus derechos y no limitarlos o anularlos) [[1]](#footnote-1). Es por esto por lo que los títulos III y IV del proyecto original se modificaron, generando cierta distancia del producto que emerge del Congreso con las recomendaciones de las Naciones Unidas y otros organismos especializados.
* La segunda dificultad es que el mismo presidente de la República, al no estar conforme con lo que ha legislado el Congreso en torno a la autonomía progresiva, ha decidido vetar el Sistema de Garantías, debido a que no se encuentra en la línea conservadora que desea instalar su coalición política. Ante esto, tanto la Defensoría de la Niñez [[2]](#footnote-2) como el Congreso [[3]](#footnote-3) han rechazado el veto que realizó el presidente y han hecho un llamado para promulgar lo antes posible el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Estas acciones por parte del poder ejecutivo y su coalición de gobierno claramente han repercutido en la puesta en marcha de un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Ante lo cual resulta extraño que mencione este mismo punto como un avance en su agenda en materia de niñez y adolescencia. Resulta desconectado de la realidad que el Estado se atribuya un actuar bajo un marco de garantías y derechos que han frenado sostenidamente, no en base a datos y la opinión de expertos, sino que en base a su visión etnocéntrica y conservadora visón respecto a la niñez.

Bajo esta mirada Patricia Muñoz (Defensora de la Niñez en Chile) menciona:

“*Es muy lamentable e incomprensible que, a más 30 años de ratificada la Convención de los Derechos del Niño por parte del Estado de Chile, el Poder Ejecutivo siga impidiendo que esta vergonzosa deuda pendiente con niños, niñas y adolescentes sea saldada, impidiéndoles ser reconocidos y tratados como sujetos de derecho*” [[4]](#footnote-4).

En cuanto a temas relacionados con NNA en situaciones de conflictos con la justicia y el uso de la violencia por parte del Estado hay varios elementos que se pueden impugnar como confusos, inexactos o directamente erróneos en el informe emitido por el gobierno:

1. El gobierno menciona que el 5 de junio del año 2016 se aprobó el manual de procedimientos policiales con NNA. Documento que toma en consideración las recomendaciones internaciones al respecto y que explicita que no se puede hacer control de identidad a personas menores de 18 años [[5]](#footnote-5)salvo en casos indicios de delito flagrante.

Lo grave frente a esta situación es que el gobierno y la coalición política a la que pertenece promovió en el congreso una ley que “*Fortalece el control de identidad por parte de las Policías, así como los mecanismos de control y reclamo ante un ejercicio abusivo o discriminatorio del mismo”* [[6]](#footnote-6) en jóvenes entre 16 y 18 años, esto en el marco de las protestas sociales ocurridas en Chile desde el 18 de octubre de 2019.

Vemos de esta forma que el gobierno promovió una indicación que tenía como finalidad no el interés superior de NNA, sino que el generar una herramienta que permitiera a las policías el controlar las manifestaciones.

El gobierno y sus congresistas, a pesar de que UNICEF mencionara que “la aplicación del Control Preventivo de Identidad para adolescentes a partir de los 14 años contraviene los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y de otros tratados internacionales suscritos por Chile, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos”[[7]](#footnote-7), continuó promoviendo una serie de leyes que atentaban contra derechos como la libertad de opinión o el deambular por la ciudad de NNA.

Cabe mencionar que desde la puesta en marcha del control preventivo de identidad por parte del gobierno se ha pasado de 1,9 millones fiscalizaciones en 2016, por parte de la policía, hasta la cifra de 5,6 millones fiscalizaciones [[8]](#footnote-8). Y que el uso del control preventivo su sustenta en un uso discriminatorio, en perjuicio de las poblaciones con menos ingresos, y se aplica en menores de edad, pese a que la ley lo prohíbe tajantemente [[9]](#footnote-9) [[10]](#footnote-10). Solo entre enero y septiembre del año 2020 se controlaron 27.684 adolescentes a nivel nacional [[11]](#footnote-11).

1. Es en relación con el punto anterior que nos vuelve a llamar la atención lo manifestado por el gobierno de Chile en su informe en que declara haber promovido la “libertad de asociación y reunión pacífica”, en circunstancias que las leyes promovidas por el gobierno de Sebastián Piñera precisamente limitan y castigan la libertad de asociación y reunión pacífica de NNA; en nuestro país se han generado una serie de movilizaciones a partir del 18 de octubre de 2019 debido a las desigualdades estructurales de nuestro sistema político económico, y han sido precisamente los NNA los protagonistas de estos movimientos. Es por lo mismo que ha generado alarma la violencia utilizada por carabineros durante las manifestaciones.

Los informes de la violencia utilizada por parte de carabineros en contra de los manifestantes que estaban haciendo un uso legítimo de su libertad de opinión son variados y provienen tanto de instituciones chilenas como el Instituto Nacional de Derechos Humanos [[12]](#footnote-12) e internacionales como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, etc. [[13]](#footnote-13)[[14]](#footnote-14)[[15]](#footnote-15)[[16]](#footnote-16)[[17]](#footnote-17).

En todos los informes existe consenso de que en Chile las policías utilizaron métodos violentos que atentaron contra los derechos humanos, que NNA se vieron afectados por estos actos y que el gobierno de Chile debía tomar acciones inmediatas para que este tipo de vulneraciones cesaran [[18]](#footnote-18)[[19]](#footnote-19)[[20]](#footnote-20)[[21]](#footnote-21)[[22]](#footnote-22).

A pesar de lo contundente de la evidencia y de que las recomendaciones realizadas apuntaban a “reformar” o cambiar las policías el gobierno de Chile no ha generado una modificación en la forma de abordar las manifestaciones de NNA. Así lo plantea Ana Piquer, directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Chile, quien dice “si observamos cómo estábamos hace un año (2020), vemos que las cosas están igual o peor. Pero tenemos al frente a un gobierno que actúa como si nada pasara. Que ha dicho incluso ante Naciones Unidas que Chile ya “volvió a la normalidad” después del estallido social, que sigue respaldando a carabineros sin ningún cuestionamiento, que reitera discursos que equiparan indebidamente protesta y delincuencia, que persiste en tratar las violaciones generalizadas de derechos humanos ocurridas como si fueran casos aislados”[[23]](#footnote-23).

Las palabras de Ana Piquer cobran relevancia si se considera que en vez de hacer modificaciones estructurales a Carabineros lo que hizo el gobierno de Sebastián Piñera por una parte fue generar leyes que entregaran más atribuciones a las fuerzas policiales en detrimento de NNA que se manifestaban, y por otra parte inyectó financiamiento para adquirir mayor cantidad de armas para reprimir las manifestaciones.

Vemos de esta forma que el gobierno como respuesta a los informes emitidos promovió un conjunto de leyes que buscaron criminalizar la protesta social, generando detenciones arbitrarias, por ejemplo, con su normativa que buscaba “combatir delitos de orden público, como las barricadas, y que entorpezcan la libre circulación de personas” [[24]](#footnote-24). Además, como ya se mencionó, también invirtió en armas de control social, por ejemplo, compró carros lanza agua y lanza gases por $6600 millones de pesos[[25]](#footnote-25). Cabe acotar que estos son vehículos que emiten un gas toxico que no solo afecta a los manifestantes, sino que a todas las familias y escuelas ubicadas cerca de donde se producen las manifestaciones [[26]](#footnote-26).

Esto nos lleva al siguiente punto, en donde debemos detallar las acciones que las policías para detener a NNA en situaciones de conflictos con la ley y el Estado.

1. Como se mencionó en el informe anterior, el jueves 17 de octubre del año 2019, después del quiebre institucional que ocurre en el país, las dinámicas de vulneración históricas que estaban instauradas desde la dictadura en las policías contra los NNA se agravan, ya que la represión estatal se agudiza, generando un impacto transversal en la vida de los niños, niñas y adolescentes de Chile. Se produce un cese de un Estado democrático enmarcado en derecho. Y si bien no todos los y las adolescentes fueron afectados de la misma manera, de una u otra forma las acciones y negligencias del Estado los alcanzaron, generándose una serie de vulneraciones a nivel nacional[[27]](#footnote-27).

Se puede evidenciar de esta forma, que, según el INDH, al año de comenzar el estallido social existían por lo menos 731 querellas en contra del Estado por vulneraciones a NNA, de estas situaciones 13 se habían producido dentro de establecimientos educacionales [[28]](#footnote-28). De esas 731 querellas, para el 19 de abril de 2021, 541 causas habían cerrado sin responsables, evidenciando con ello las dinámicas institucionales de impunidad por parte de agentes del Estado como carabineros en Chile, ministerio público y sistema judicial [[29]](#footnote-29).

Es decir que no ha habido sanciones, ni reformas ni un llamado de atención frente al actuar violento por parte de Estado en contra de la niñez.

Dentro de las múltiples situaciones de violencia por parte de los agentes del Estado, y a modo de ejemplificar lo sucedido, destaca el caso de dos estudiantes de la ciudad de Viña del Mar que el 23 de octubre de 2019 fueron abordados por más de 15 efectivos de carabineros, quienes los golpearon brutalmente durante varios minutos [[30]](#footnote-30).

También fue de notoriedad pública el caso de un joven de 16 años que el 02 de octubre de 2020, mientras se encontraba manifestando, fue atacado por los carros lanza aguas y lanza gases, ante lo cual tuvo que atravesar por un puente cercano, lugar en que es interceptado por carabineros, en donde uno de ellos realiza un “tacle” contra el joven y lo lanza hacia las aguas del río. Cayendo producto de ello unos 20 metros, donde gran parte de su cuerpo sufre lesiones de carácter permanente. El joven menciono al respecto “… *Yo iba arrancando cuando sentí que me agarran de atrás con ambas manos por sobre mi mochila, a la altura de mis costillas, debajo de mis axilas. Sentí un empujón que me levantó y choqué con la baranda poniente del puente Pío Nono … Psicológicamente no me siento bien. Al principio quise recuperarme, pero luego comencé a darme cuenta de lo que me pasó. Lloraba todas las noches, no paraba de llorar, no salía de mi pieza ni para comer* " [[31]](#footnote-31).

Como evidencia el relato, la policía chilena no tuvo el mínimo respeto por la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes al momento de realizar la detención al adolescente. Tampoco su actuar siguió los protocolos estipulados por el Estado de Chile ni el marco legal que rige el actuar policial.

Cabe acotar que este tipo de acciones trasciende el ámbito de las protestas. Una situación que pone en evidencia esto fue lo ocurrido en la residencia a cargo del SENAME “Carlos Macera” en Talcahuano, en donde el 18 de noviembre del año 2020, un grupo de carabineros ingresó al hogar residencial de NNA, y comienzan a disparar, hiriendo a adolescentes de 14 y de 17 años [[32]](#footnote-32). Aquí nuevamente se evidencia que no existe ningún resguardo, no existe un enfoque de derechos humanos como nos quiere hacer creer el gobierno de Chile en su informe.

Este tipo de situaciones se repiten en otros contextos, por ejemplo, son comunes en las distintas comunidades del pueblo Mapuche, en donde carabineros ingresan con armamento militar a reprimir a miembros de la Nación Mapuche, entre ellos niños y niñas. Como sucedió en marzo de 2018 cuando dos niños Mapuche de doce y de catorce años, fueron detenidos y desnudados ilegalmente cuando se dirigían del colegio a sus casas en la comuna de Ercilla [[33]](#footnote-33); o como sucedió el viernes 2 de Octubre de 2019 cuando un niño Mapuche de 10 años fue a dialogar con carabineros para impedir una tala de árboles y recibió un balazo por parte de carabineros [[34]](#footnote-34); otro hecho que también nos permite evidenciar las vulneraciones al momento de efectuarse las detenciones policiales hace referencia a lo ocurrido en diciembre del año 2017, en dicha oportunidad efectivos policiales al tener reducido al adolescente Brandon Hernández Huentecol (hoy mayor de edad) deciden disparar sobre él más de 100 perdigones en su espalda, lo cual provocó en Brandon fuertes heridas físicas y psicológicas que lo acompañan hasta el día de hoy [[35]](#footnote-35).

A lo anterior se puede agregar que durante todo el año 2019 y parte del año 2020 carabineros de Chile, por orden del gobierno, intervino cotidianamente los colegios del país, ejerciendo una violencia que ha atentado contra la salud psicológica y física de los y las estudiantes. Un ejemplo de ello es lo que sucedió en el Instituto Nacional en donde el abogado Alfredo Morgado tuvo que presentar un recurso en representación de varios estudiantes del Colegio por el uso "ilegal, arbitrario, desproporcionado y abusivo" de gases lacrimógenos por parte de las Fuerzas Especiales de Carabineros [[36]](#footnote-36).

Se puede comprobar de esta forma que el proceder violento de las policías c, y con ello del Estado, se convierte en una práctica cotidiana que no sólo atenta contra la libertad de movimiento de los y las adolescentes, sino que llega a coartar la posibilidad de estudiar, vivir en un ambiente saludable, etc, atentando directamente contra su salud física, psicológica y social y en el peor de los casos contra su vida.

Otra arista de los procesos de detención tiene que ver con las vulneraciones que se cometen cuando los adolescentes son detenidos y llevados a las comisarias. Un informe del INDH al respecto menciona que se detectan irregularidades como la no separación por edad de personas detenidas, y entre personas imputadas y sujetas a control de identidad. Se estaría produciendo de esta forma un incumplimiento tanto de lo establecido por la ley 20.084, como de la ley 16.618 (Ley de Menores) y de los protocolos de Beijing [[37]](#footnote-37).

En dicho informe también se menciona que al interior de las comisarías se estarían produciendo situaciones de malos tratos físicos y psicológicos al momento de la privación de libertad, causal de privación de libertad arbitraria, ausencia de comunicación de los derechos a las personas privadas de libertad, demora en indicar el motivo de la privación de libertad o motivo de privación de libertad por cuestionar la acción de la policía [[38]](#footnote-38).

Los casos recogidos que son parte de acciones judiciales del INDH respecto a violencia policial, reflejan que existen prácticas de golpes —con resultado de diverso tipo de lesiones—, desnudamientos y agresiones sexuales por parte de funcionarios/as de Carabineros de Chile cuando tienen bajo su custodia a personas privadas de libertad, incumpliendo con ello la función de garantes del Estado que les asigna la ley.

En referencia a los abusos sistemáticos de las fuerzas de orden durante la crisis social del mes de octubre del año 2019, podemos presentar situaciones que ejemplifican lo grave del actuar de las policías.

El domingo 20 de octubre fue detenido Daniel Nain Colin por el supuesto delito de robo en lugar no habitado, cometido en el contexto de los saqueos a supermercados en el centro de la comuna de San Bernardo (región metropolitana de Chile). Fue trasladado a la 14° Comisaría de la misma comuna. La narración del afectado señala que se le obligó a desnudarse completamente y a hacer sentadillas en presencia de un funcionario policial. Además de este último, se encontraba en el mismo lugar el sobrino de Daniel, menor de edad, quien también fue desnudado en el mismo momento y obligado, al igual que su tío, a hacer sentadillas [[39]](#footnote-39); por otra parte, el 21 de octubre a las 1 a.m. un adolescente fue arrestado junto a tres adultos por funcionarios de Carabineros pertenecientes a la 43° Comisaría de Peñalolén. Las fuerzas policiales en la comisaria lo crucificaron en una estructura metálica y torturaron por horas[[40]](#footnote-40).

Esto nos lleva al siguiente punto, en donde debemos detallar las acciones del Estado en torno a los encarcelamientos de NNA en situaciones de conflictos con la ley y el Estado.

1. En Chile se cuenta con una Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (ley 20.084), esta ley fue creada para dar respuesta a los pactos asumidos por el Estado de Chile cuando se retornó a un sistema democrático de gobierno y se acordó generar las acciones necesarias para dar un buen trato a las y los adolescentes cuando presentaran conflictos con la justicia. Se intentó de esta forma cambiar el trato tutelar a los y las adolescentes que presentaban conflicto con la justicia y al mismo tiempo se buscó dar un trato legal enmarcado en las garantías propias de un Estado de derecho [[41]](#footnote-41)[[42]](#footnote-42).

Ante esto cabe acotar que la mayoría de los delitos cometidos por adolescentes son hurtos y faltas [[43]](#footnote-43). Los robos violentos no alcanzan el 15 % de los delitos que se adjudican a esta población. Cuando se analiza la comisión de delitos violentos se evidencia que estos han disminuido sistemática en estos últimos años [[44]](#footnote-44) (ver gráfico).



Lo anterior se expone para que se contextualice el uso desmedido de la internación de adolescente en recintos carcelarios de adolescentes en el contexto de la ley 20.084.

Es así como en el año 2008 se aplicó la internación provisoria en 4455 casos y en el año 2016 en 1589 casos. Se puede constatar que se generó una marcada disminución entre el año 2008 y el año 2011 (1483 ingresos), con una disminución promedio de ingresos de 900 casos por año, pero en los años posteriores no se han generado grandes variaciones, a pesar de las diferencias en número de delitos [[45]](#footnote-45).

Si se hace un análisis y se contrasta el gráfico 1 (evolución de delitos) con la utilización de medida cautelar con internación provisoria se puede notar que a pesar de que ha habido una disminución constante de delitos desde el año 2010 esto no ha conllevado una disminución proporcional en el uso de la internación provisoria, evidenciando un aumento porcentual si se toma en cuenta el número de causas judiciales que terminan con un adolescente privado de libertad. Esto es importante ya que la ley 20.084 señala que solo se puede utilizar la internación provisoria en casos en donde la sanción sea en medio cerrado, y como muestran las cifras, el número de delitos graves por parte de los jóvenes es baja y las posibilidades de terminar en un régimen cerrado en su sanción también debieran serlo.

Una arista especial respecto a este punto lo componen los prisioneros políticos o de prisioneros de conciencia. Según un catastro del Instituto Nacional de Derechos Humanos se contabilizaron 9.245 personas detenidas durante el estallido social, desde el 17 de octubre de 2019 y hasta al 3 de febrero de 2020. Más de mil casos corresponden a niños, niñas y adolescentes [[46]](#footnote-46). El gobierno, consciente de que no iba a ser bien visto a nivel internacional que se apresaran adolescentes por manifestarse por exigir derechos como acceso a salud, educación, vivienda, etc., comenzó a procesar a los jóvenes bajo la excusa de que habían cometido delitos comunes (saqueos, incendio, maltrato de obra a carabineros, etc).

Ante esto organizaciones han manifestado sus aprensiones respecto al actuar del gobierno, por ejemplo, se han dado a conocer casos de jóvenes que fueron detenidos en circunstancias que calificaron como "extrañas y por parte de personal no identificado como policías". Asimismo, han dicho que las investigaciones han sido lentas, que no existen pruebas para acreditar muchos de los delitos que se imputan y que se han aplicado "prácticas con sesgo de clase que afectan principalmente a jóvenes y minorías sexuales". Hay muchos casos en que los jóvenes llevan largo tiempo detenidos, que los juicios se han postergado y que la mayoría de ellos no tienen antecedentes, por lo que "no se entiende la prisión preventiva por tanto tiempo". En tal sentido, alegan "desigualdad de trato y obstrucciones" [[47]](#footnote-47).

A modo de ejemplo se puede nombrar el caso, J.C. y S.A. quienes fueron detenidos por efectivos de Carabineros cuando iban camino a su casa, tras participar de las manifestaciones. El juez, determinó que J.C. y S.A. eran un peligro para la sociedad, dejándolos en Centros de Internación Provisoria del Sename. Durante su internación, uno cerró anticipadamente su año escolar y el otro rindió la PSU junto a otros jóvenes del Sename. El 22 de enero ambos adolescentes retornaron a sus hogares, tras haber estado 78 días recluidos, sufriendo aislamiento y, en el caso de J.C., siendo víctima de torturas, según denunció en medio del juicio. Marlén Quintanilla, defensora pública del joven, aseguró que “los derechos de los menores, a juicio nuestro, se vulneraron desde el primer día” y que su representado fue sometido a “tratos prohibidos”, ya que habría sido desnudado y obligado a hacer sentadillas [[48]](#footnote-48).

Hay que recordar que la privación de libertad de adolescentes debe ser una medida aplicada de manera excepcional y como último recurso, conforme lo exige la Convención sobre los Derechos del Niño y lo recomiendan las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de Beijing).

Es frente a lo expuesto que se hace un llamado para que el Estado de Chile:

* Enmarque su actuar en lo pactado al adherir a la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). Enfatizando que debe orientar su actuar en el interés superior de niños, niñas y adolescentes, tomando en consideración para ello que la imposición de un derecho no puede negar la ejecución de otro, y que la opinión de los NNA debe ser considerada en todo momento.
* Que se haga especial énfasis en el trato que se da por parte de las fuerzas policiales y de control social (artículo 19°). Especialmente se debe prohibir que las fuerzas de orden público (o cualquier organismo dependiente del Estado) someta a niños, niñas y adolescentes a torturas y/o a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, se hace énfasis que los NNA no sean privados de su libertad de forma ilegal o arbitraria. Además, el Estado debe garantizar que la detención, el encarcelamiento o la prisión de un adolescente se llevará a cabo en conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como último recurso y durante el período más breve posible (artículo 37°). En ningún caso un NNA puede desaparecer luego de ser arrestado.

Además, que cuando sean privados de libertad tendrán derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica (artículo 37°).

* No impedir lo mencionado por los artículos 14° y 15° de la Convención, en referencia a consentir que los NNA manifiesten libremente su opinión y que puedan asociarse sin recibir un trato violento por ello. La libertad de deambular por las calles se debe garantizar en todo momento y la asociación con pares es parte de un marco nutritivo para su sano desarrollo.
* Asimismo, en la línea de lo expuesto por el artículo 17°, el Estado debe velar por no entregar información a través de los medios de comunicación que resulten perjudicial para el desarrollo saludable de niños, niñas y adolescentes. La generación de miedo o la estigmatización deben ser prácticas prohibidas a nivel nacional.
* Por último, cuando un NNA sea imputado por un delito se debe respetar su dignidad y valor, garantizando un marco de derechos humanos en todo momento del proceso legal. Haciendo énfasis en la presunción de su inocencia, que reciba información sobre lo que se le acusa y que sea llevado ante un juez (artículo 40°).
1. https://www.senado.cl/noticias/menores/nuevo-sistema-de-garantias-de-los-derechos-de-la-ninez-sera-ley [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.defensorianinez.cl/noticias/defensoria-de-la-ninez-rechaza-anuncio-de-veto-presidencial-a-ley-que-crea-el-sistema-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia/ [↑](#footnote-ref-2)
3. https://radio.uchile.cl/2021/07/29/camara-de-diputados-declara-inadmisible-veto-presidencial-a-la-ley-de-garantias-de-la-ninez/#:~:text=Nacional- [↑](#footnote-ref-3)
4. (https://www.defensorianinez.cl/noticias/defensoria-de-la-ninez-rechaza-anuncio-de-veto-presidencial-a-ley-que-crea-el-sistema-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia/ [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unicef-reitera-su-posici%C3%B3n-frente-al-control-preventivo-de-identidad-para [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.radionuevomundo.cl/2021/02/12/documento-texto-integro-presentacion-bancada-pc-ante-corte-interamericana-de-dd-hh-solicitando-suspension-del-control-de-identidad-para-menores-de-edad/#\_ftn8 [↑](#footnote-ref-6)
7. https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unicef-reitera-su-posici%C3%B3n-frente-al-control-preventivo-de-identidad-para [↑](#footnote-ref-7)
8. https://www.radionuevomundo.cl/2021/02/12/documento-texto-integro-presentacion-bancada-pc-ante-corte-interamericana-de-dd-hh-solicitando-suspension-del-control-de-identidad-para-menores-de-edad/#\_ftn8 [↑](#footnote-ref-8)
9. https://www.ciperchile.cl/2021/02/09/control-preventivo-de-identidad-cuando-la-politica-publica-va-contra-la-evidencia/ [↑](#footnote-ref-9)
10. https://www.radionuevomundo.cl/2021/02/12/documento-texto-integro-presentacion-bancada-pc-ante-corte-interamericana-de-dd-hh-solicitando-suspension-del-control-de-identidad-para-menores-de-edad/#\_ftn8 [↑](#footnote-ref-10)
11. https://www.radionuevomundo.cl/2021/02/12/documento-texto-integro-presentacion-bancada-pc-ante-corte-interamericana-de-dd-hh-solicitando-suspension-del-control-de-identidad-para-menores-de-edad/#\_ftn8 [↑](#footnote-ref-11)
12. https://www.indh.cl/informe-de-ddhh-en-el-contexto-de-la-crisis-social/ [↑](#footnote-ref-12)
13. https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2019/11/chile-responsable-politica-deliberada-para-danar-manifestantes/ [↑](#footnote-ref-13)
14. https://www.hrw.org/es/news/2019/11/26/chile-llamado-urgente-una-reforma-policial-tras-las-protestas [↑](#footnote-ref-14)
15. https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests/ [↑](#footnote-ref-15)
16. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CL/Report\_Chile\_2019\_SP.pdf [↑](#footnote-ref-16)
17. https://placedeladignite.com/wp-content/uploads/2021/04/informe-final-mision-quebeco-canadiense-ddhh.pdf [↑](#footnote-ref-17)
18. https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2019/11/chile-responsable-politica-deliberada-para-danar-manifestantes/ [↑](#footnote-ref-18)
19. https://www.hrw.org/es/news/2019/11/26/chile-llamado-urgente-una-reforma-policial-tras-las-protestas [↑](#footnote-ref-19)
20. https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests/ [↑](#footnote-ref-20)
21. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CL/Report\_Chile\_2019\_SP.pdf [↑](#footnote-ref-21)
22. https://placedeladignite.com/wp-content/uploads/2021/04/informe-final-mision-quebeco-canadiense-ddhh.pdf [↑](#footnote-ref-22)
23. https://www.latercera.com/nacional/noticia/tenemos-un-gobierno-que-actua-como-si-el-estallido-social-nunca-hubiera-sucedido-amnistia-internacional-presenta-informe-anual-sobre-la-situacion-de-los-ddhh-en-chile/RPWJKIURTVBFBHG7EDGLEYGLOI/ [↑](#footnote-ref-23)
24. https://www.cnnchile.com/pais/pinera-agenda-crisis-social-ley-anti-saqueo-anti-encapuchados\_20191107/ [↑](#footnote-ref-24)
25. https://interferencia.cl/articulos/carabineros-ha-gastado-mas-de-66-mil-millones-de-pesos-en-vehiculos-lanza-gases-y-lanza [↑](#footnote-ref-25)
26. https://interferencia.cl/articulos/evidencia-cientifica-global-muestra-que-gas-cs-usado-por-guanaco-causa-quemaduras-en-la [↑](#footnote-ref-26)
27. https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio\_opinion\_nna\_crisis\_2020-VF.pdf [↑](#footnote-ref-27)
28. https://mapaviolacionesddhh.indh.cl/public/estadisticas [↑](#footnote-ref-28)
29. https://www.ciperchile.cl/2021/04/19/estallido-social-fiscalia-ya-cerro-sin-responsables-541-causas-por-violaciones-de-dd-hh-contra-menores-de-edad/ [↑](#footnote-ref-29)
30. https://www.soychile.cl/Valparaiso/Sociedad/2019/10/23/621591/VIDEO-Escolares-fueron-golpeados-por-carabineros-en-Vina-del-Mar-colegio-condeno-los-hechos.aspx [↑](#footnote-ref-30)
31. https://www.t13.cl/noticia/nacional/senti-empujon-declaracion-joven-cayo-puente-pio-nono-18-02-2021 [↑](#footnote-ref-31)
32. https://www.elmostrador.cl/dia/2020/11/18/indignante-carabineros-balea-a-ninos-en-residencia-del-sename-de-talcahuano/ [↑](#footnote-ref-32)
33. https://radiojgm.uchile.cl/carabineros-que-desnudaron-a-ninos-mapuche-en-ercilla-aun-ejercen-sus-funciones/ [↑](#footnote-ref-33)
34. https://radio.uchile.cl/2009/10/02/un-ni%C3%B1o-y-cuatro-comuneros-mapuches-heridos-luego-de-ataque-de-carabineros/ [↑](#footnote-ref-34)
35. https://www.theclinic.cl/2017/01/30/los-suenos-truncados-brandon-hernandez-huentecol/ [↑](#footnote-ref-35)
36. https://www.eldesconcierto.cl/2019/08/25/violencia-de-carabineros-en-instituto-nacional-declaran-admisible-recurso-de-proteccion-contra-ffee/ [↑](#footnote-ref-36)
37. Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) (2018). Informe Programa de Derechos Humanos, Función Policial y Orden Público 2017. Instituto Nacional de Derechos Humanos: Santiago. [↑](#footnote-ref-37)
38. Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) (2018). Informe Programa de Derechos Humanos, Función Policial y Orden Público 2017. Instituto Nacional de Derechos Humanos: Santiago [↑](#footnote-ref-38)
39. https://www.elciudadano.com/portada/la-amenazaron-con-penetrarla-con-un-arma-la-violencia-sexual-contra-detenidas-denunciada-durante-las-protestas/10/23/ [↑](#footnote-ref-39)
40. https://www.elciudadano.com/portada/la-amenazaron-con-penetrarla-con-un-arma-la-violencia-sexual-contra-detenidas-denunciada-durante-las-protestas/10/23/ [↑](#footnote-ref-40)
41. Duce, Mauricio (2004). El Proceso Establecido en el Proyecto de Ley que Crea un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal: Avances y Problemas, Revista de Derechos del Niño Nº 2, UNICEF-UDP, Santiago, enero de 2004, pp. 99-113. [↑](#footnote-ref-41)
42. Tsukame, A. (2017). Jóvenes desacreditados. Santiago: Ediciones Universidad Academia de Humanismo Cristiano. [↑](#footnote-ref-42)
43. http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do [↑](#footnote-ref-43)
44. http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do [↑](#footnote-ref-44)
45. http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do [↑](#footnote-ref-45)
46. https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/02/12/indh-contabiliza-cerca-de-10-mil-personas-detenidas-durante-el-estallido-social-mas-de-mil-son-ninos-ninas-y-adolescentes/ [↑](#footnote-ref-46)
47. https://www.senado.cl/noticias/indulto/estallido-social-familiares-de-detenidos-y-victimas-de-desmanes [↑](#footnote-ref-47)
48. https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/02/14/la-doctrina-del-shock-detras-de-prision-preventiva-de-menores-en-centros-del-sename/ [↑](#footnote-ref-48)